

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO 2024

Entorno económico mundial, nacional y perspectivas de la economía local en 2024

Variables internacionales

A nivel general, en 2023 se observó un mayor incremento de la tasa de interés de referencia respecto a lo anticipado, sin embargo, se espera que el crecimiento económico de EE.UU. para 2023 sea de 2.0% anual y de 1.8% para 2024, derivado de los crecimientos del sector servicios y del consumo, lo cual ha llevado a los analistas a revisar sus pronósticos. Se prevé que en 2024 los factores positivos que soportarán el crecimiento serán el buen desempeño del mercado laboral con una menor escasez de personal. Asimismo, se anticipan menores presiones inflacionarias, lo cual será un factor positivo para el ingreso real de los hogares y de los índices de confianza del consumidor, teniendo esto un impulso en el consumo privado.

Respecto a la producción industrial de EE.UU., que tiene un vínculo estrecho con la economía de México, se anticipa que su crecimiento se ubique en 2.0% anual en 2024, apoyada por las inversiones en manufacturas asociadas a las leyes de Semiconductores y de Reducción de Inflación, que representan el 2.8% del PIB de dicho país (CGPE, 2023).

Los especialistas proyectan que el crecimiento mundial, que se estimaba sería de 3.4% en 2022, descenderá a 2.9% en 2023 para después repuntar a 3.1% en 2024. En comparación con el pronóstico de octubre, tanto la estimación para 2022 y como el pronóstico para 2023 son alrededor de 0.2 puntos porcentuales más altos, debido a sorpresas positivas y una resiliencia mayor de la prevista en muchas economías. No se prevé que el PIB mundial ni el PIB mundial per cápita registren un crecimiento negativo, algo que suele ocurrir cuando se produce una recesión mundial. No obstante, para 2023 y 2024 se proyecta que el crecimiento mundial se sitúe por debajo de la media anual histórica (2000-2019) de 3.8%. (FMI, 2023).

Se prevé que el crecimiento del PIB real alcance el 2.6% en 2023 y descienda hasta el 2.1% en 2024. El consumo se verá respaldado por la mejora del mercado laboral, si bien se verá frenado por la elevada inflación. La inversión se beneficiará de un funcionamiento más fluido de las cadenas de valor mundiales y del traslado de la actividad manufacturera a México. El crecimiento de las exportaciones se verá frenado por la ralentización económica de EE.UU. La inflación descenderá al 5.9% en 2023 y al 3.7% en 2024 (OCDE, 2023).

Desempeño de las finanzas públicas en 2023

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica del ejercicio 2024, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (CGPE, 2023) a nivel federal hay una recomposición de los ingresos públicos caracterizado por menores ingresos petroleros, ante los efectos de la moderación en los precios internacionales de los hidrocarburos y de la apreciación del tipo de cambio. De igual forma, se observó una menor recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto a lo previsto para 2023, por un crecimiento en las devoluciones y compensaciones a contribuyentes y por la apreciación del peso frente al dólar que disminuye la recaudación por concepto de importaciones, por lo que, en un contexto de menor recaudación federal participable, se podría observar un menor pago de participaciones a entidades federativas y municipios a finales de este año, impactando en una menor disponibilidad para el gasto público.

En el Paquete Económico 2024, presentado por la SHCP, se planteó un presupuesto de \$9,022 miles de millones de pesos, un incremento de 4.3% en términos reales respecto a 2023. De este monto, el 71.45% corresponde al gasto programable (destinado a proveer bienes y servicios a la población) y el 28.5% restante al gasto no programable que incluye, costo financiero de la deuda, participaciones a los estados y municipios y los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Para 2024, la política de gasto prioriza la inversión social, la conclusión de proyectos de inversión física, así como el fortalecimiento de los rubros de salud, seguridad y educación, para favorecer el bienestar económico y social.

En el proyecto de presupuesto para el próximo año los programas sociales recibirán \$741,450 millones de pesos. Destaca el programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, con un presupuesto de \$465,048 millones de pesos presentando un incremento en el monto de la pensión otorgada de 25% respecto a 2023, llegando a \$6,000 pesos bimestrales por adulto mayor.

En materia de infraestructura económica, el gasto de inversión contempla recursos por \$1,108 mil millones de pesos, de los cuales el 80.2% se destinará a la inversión física. La inversión física prevé un monto de 889 mil millones de pesos. De la inversión física, destaca la inversión en el Tren Maya al que se le asignarán \$120 mil millones de pesos.

Indicadores a nivel nacional al cierre de 2023 y para 2024

Tipo de cambio

En cuanto al tipo de cambio, se estima que se ubicará en \$17.3 pesos por dólar al cierre el año, lo cual es inferior a lo proyectado en el Paquete Económico 2023 de \$20.6 pesos por dólar, esto derivado de la entrada de remesas y de los flujos del exterior, beneficiados por el diferencial de tasas entre EE, UU. y México. Si bien se

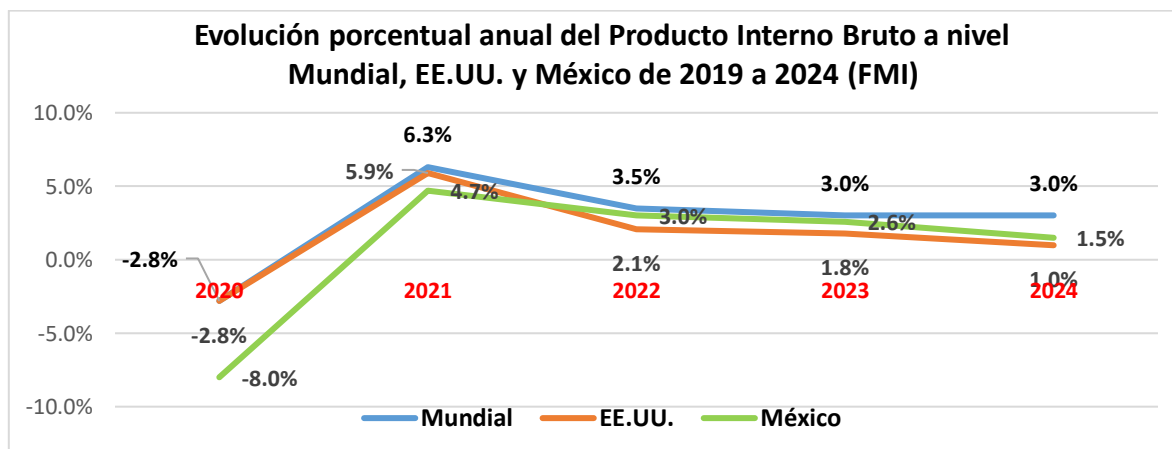
espera que la fortaleza del peso mexicano continúe en lo que resta del año, no se descartan algunos episodios de volatilidad cambiaria asociados a la incertidumbre respecto a la tasa terminal de la Reserva Federal, los conflictos geopolíticos entre China y EE.UU. y un posible escalamiento de la guerra entre Rusia y Ucrania. Para 2024, el tipo de cambio nominal se estima en \$17.6 pesos por dólar (CGPE, 2023).

Producto Interno Bruto

Se estima que la economía mexicana alcanzará \$31,963 mil millones de pesos, como resultado de un crecimiento real de entre 2.5% y 3.5% anual en 2023, y para el 2024, se considera un rango de crecimiento igual, es decir, entre 2.5 a 3.5% anual, alcanzando \$34,374 mil millones de pesos. Esta estimación se basa en un crecimiento del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada que fortalezcan la capacidad productiva del país, aunado a un contexto de relocalización de empresas extranjeras hacia el territorio nacional (CGPE, 2023).

En particular, se considera una tasa de crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB) real de 2.6% para las estimaciones de finanzas públicas, esto con el objetivo de contar con un escenario de ingresos presupuestarios prudente. El crecimiento real propuesto para el gasto corriente estructural en 2024 es de 2.38% respecto a 2023 (CGPE, 2023).

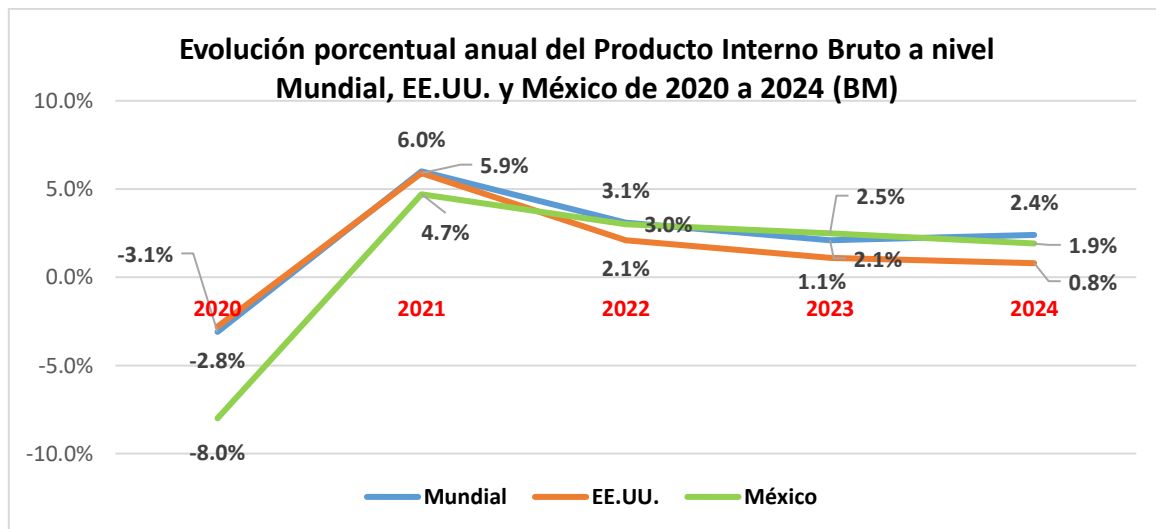
Como lo señala el Fondo Monetario Internacional (FMI, 2023), la economía de México en el año 2020 registró una caída de -8.0% en la producción de bienes y servicios, posteriormente se presentó una ligera recuperación del PIB en los últimos años, en 2021 creció en 4.7%, en el año 2022 se presentó un aumento de 3.0%, y al cierre de 2023 se espera que el PIB, indicador se ubique en 2.6%, y **el pronóstico para 2024 espera que la economía nacional crezca en 1.5%** (este índice es el considerado para hacer la proyección de los ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2024).



Fuente: Elaboración propia con información estadística del FMI, 2023. World Economic Outlook Update, July 2023, Data Sets. Disponible en <https://www.imf.org/external/datamapper/datasets>.

El Banco Mundial (BM) prevé que para el año 2020 la economía global tuvo un decrecimiento de -3.1%, y en 2021 se dio una recuperación alcanzando un crecimiento de 6.0%, sin embargo, para el año 2022 este indicador solo incrementó en 3.1%, y para el año 2023 y 2024 con base en los pronósticos a junio de 2023, se estima un crecimiento promedio de la economía mundial en 2.1% y 2.4% respectivamente (BM, 2023).

En lo referente a la economía mexicana el Banco Mundial señala que en 2020, la economía decreció en -8.0%, en 2021 el PIB incrementó en 4.7%, y a partir de este año México presenta un escenario más optimista respecto al de los EE.UU. en este indicador, ya que considera que en 2022 la economía creció con base en la evolución del PIB un 3.0%, mientras que para el año 2023 este indicador se ubicará en 2.5%, y de acuerdo con las estimaciones en el año 2024 crecerá en 1.9% (BM, 2023).



Fuente: Elaboración propia con base en la información del Global Economic Prospects, June 2023. World Bank Group. Disponible en <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/6e892b75-2594-4901-a036-46d0dec1e753/content>

Impulsar la productividad y la participación de la mujer en el mercado laboral, son prioridades clave para ampliar las bases impositivas, lo cual ayudaría a abordar las crecientes necesidades de gasto en educación, salud e infraestructuras, e impulsaría la productividad y el crecimiento, salvaguardando a la vez el compromiso con la sostenibilidad de la deuda. Mejorar el acceso y la calidad de la educación de primera infancia y el cuidado infantil apoyaría la participación de la mujer en la fuerza laboral y reduciría las desigualdades educativas. Reducir el costo regulatorio de formalizar una empresa, sobre todo a nivel subnacional, y seguir mejorando los mecanismos de resolución de conflictos laborales, respaldaría el crecimiento del empleo formal. Asimismo, promover las energías renovables y el transporte público urbano e interurbano reduciría las emisiones y el uso de combustibles fósiles (OCDE, 2023).

A nivel nacional, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), estima que al cierre del año 2023 el crecimiento real del PIB alcance un 3.0%, este dato está por encima de las estimaciones realizadas por los organismos internacionales como el FMI (2.6%) y el Banco Mundial (2.5%). Para el año 2024 la SHCP estima que el crecimiento del PIB de igual manera será de 3.0%, estando por encima en más de un punto porcentual, respecto a las estimaciones realizadas para México, por los organismos internacionales como el FMI (1.5%) y el Banco Mundial (1.9%) respectivamente (SHCP, 2023; FMI, 2023 y BM, 2023).

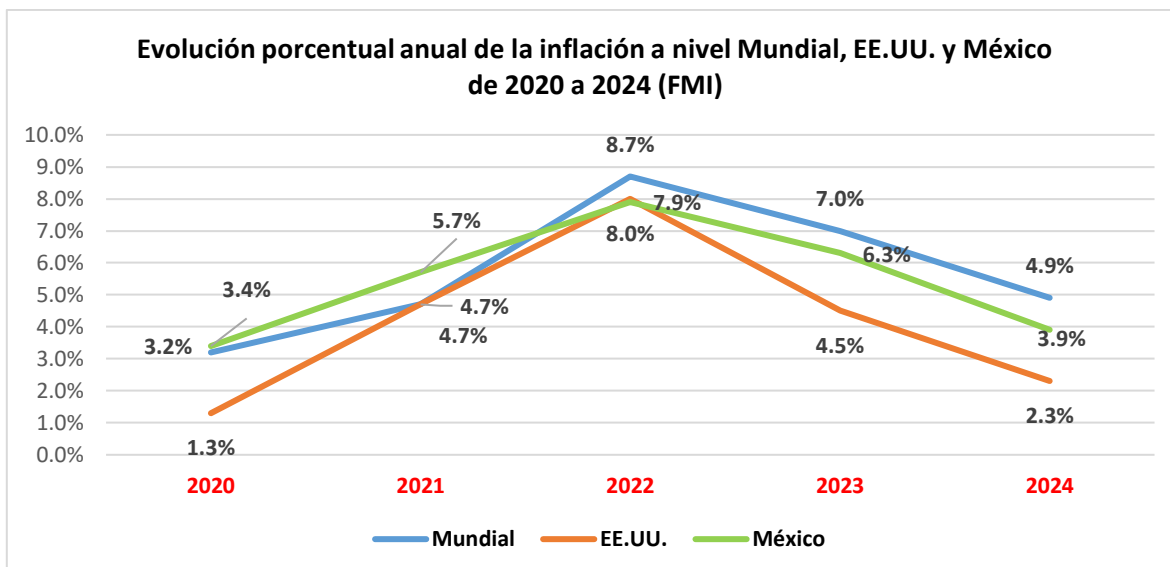
Respecto al crecimiento de la economía, con base en la información de Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto Trimestral "EOPIBT" (INEGI, 2023), el PIB nacional, creció en 3.6%; mientras que con base en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal "ITAAE" (INEGI, 2023 a), el Estado de Oaxaca ha registrado un crecimiento de la actividad económica de 8.3% al cierre del primer trimestre de 2023; si bien este indicador no puede ser medido a nivel municipal, resulta un referente para señalar que la economía del Municipio de Oaxaca de Juárez a inicio de 2023, registró un crecimiento.

Inflación

Se espera que la inflación continúe disminuyendo hacia el objetivo del Banco de México, llegando a ser de 4.5% anual al cierre del año, esto por la continua normalización de las cadenas globales de valor que permite un mayor abasto de insumos para producir; se espera que continúen disminuyendo los precios en alimentos importados, las mercancías no alimenticias y los energéticos por la apreciación relativa del tipo de cambio. Para 2024, el desempeño de la inflación continuará siendo afectado por los conflictos geopolíticos y el comportamiento de la economía global y se estima se ubique en 3.8% al final del año (CFPE, 2023).

En lo referente a la evolución de la inflación en EE.UU. en 2020 tuvo un incremento de 1.3%, en el año 2021 registró el mismo incremento que el promedio mundial (4.7%), en el año 2022 creció en un 8.0%, mientras que en el año 2023 se espera que la inflación alcance 4.5%, y con base en esta tendencia el pronóstico de inflación para la economía de los Estado Unidos en el año 2024 estima aumente en 2.3% (FMI, 2023).

De acuerdo a la información del FMI en el año 2020 la economía mexicana registró una inflación de 3.4%, en 2021 este indicador se ubicó en 5.7%, para el año 2022 alcanzó un incremento de 7.9% (estando por debajo del promedio mundial y de los EE.UU.), de acuerdo con la evolución de los precios para el año 2023 se espera que la inflación sea de 6.3%, y la estimación para el año 2024 para México se ubica en 3.9% de aumento (FMI, 2023).



Fuente: Elaboración propia con información estadística del FMI, 2023. World Economic Outlook Update, July 2023, Data Sets. Disponible en <https://www.imf.org/external/datamapper/datasets>.

Los indicadores económicos antes presentados dan evidencia de que en lo que resta del año 2023 persiste el riesgo de que ocurra una recesión suave en la economía de los EE.UU., la cual se prolongará hasta el ejercicio 2024.

Para el cierre de 2024, los analistas asignan que la mayor probabilidad al intervalo de 4.1% a 4.5%. En cuanto a la inflación subyacente, para el cierre de 2023 los especialistas otorgaron la mayor probabilidad al intervalo de 5.1% a 5.5%, de igual forma que en la encuesta de mayo. Para el cierre de 2024, los analistas aumentaron con respecto al mes anterior la probabilidad asignada al intervalo de 3.1% a 3.5%, en tanto que disminuyeron la probabilidad otorgada al intervalo de 4.1% a 4.5%, siendo este último intervalo al que mayor probabilidad se continúa asignando (BANXICO, 2023).

Para tener un panorama de la inflación anual nacional y local, se analizó la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC (INEGI, 2023 b), de julio de 2022 a julio de 2023, con el cual se estima un crecimiento de los precios de los artículos que componen este indicador en promedio a nivel nacional de 5.88%, mientras que el INPC en este mismo periodo para la Ciudad de Oaxaca creció un 6.99%, lo cual da evidencia que la inflación en el Municipio de Oaxaca de Juárez ha sido mayor al promedio registrado en el país, por más de un punto porcentual.

Tasa de Interés

Respecto a la tasa de interés nacional, se proyecta para el cierre del año 2023, una tasa nominal de 11.25%, la cual es mayor en 2.8%, respecto a la utilizada en el Paquete Económico 2023. Esto se explica, principalmente, por los diversos choques inflacionarios que han generado una mayor persistencia a la anticipada en la inflación general y particularmente en la inflación subyacente.

Se proyecta que la tasa de interés al cierre del año 2024 alcanzará un 9.5%, derivado del proceso de normalización de la política monetaria del Banco de México, a medida en que se observe una convergencia más clara de la inflación general y la formación de expectativas, junto con el componente subyacente (CGPE, 2023).

Desempleo

En lo referente al desempleo, con base en la información de la Desocupación Total Trimestral por Entidad (INEGI, 2023 c), se sabe que a nivel nacional el promedio de desocupación (desempleo) en el año 2022 se situó en un 3.01%, y en lo que va del año 2023, el desempleo se estima en un 2.62%; en lo referente al estado de Oaxaca en 2022 este indicador se situó en 1.43%, mientras que en lo que va del ejercicio 2023, el desempleo en la entidad se ubica en una tasa de 1.32%, lo anterior da evidencia del crecimiento del empleo en la entidad por encima de la media nacional, y nos da un referente en el contexto municipal.

Por su parte el empleo formal, se estimó con la información de los puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS, 2023) y asegurados sin un empleo asociado, por lo que al mes de julio de 2022 a nivel nacional se encontraban asegurados en el IMSS un total de 21,079,434 trabajadores, mientras que en julio del 2023 estaban afiliados al IMSS 21,885,139 trabajadores, lo que representó un incremento de 3.82% en los puestos fijos de trabajo a nivel nacional; en lo referente al Estado de Oaxaca en julio de 2022 estaban afiliados al instituto un total de 217,426 trabajadores, mientras que en julio de 2023 los trabajadores asegurados sumaban un total de 225,886, lo que representa un incremento del empleo formal en la entidad de 3.89%, ligeramente por arriba del crecimiento del empleo formal a nivel nacional.

Los indicadores económicos y financieros antes presentados dan un panorama de la tendencia que se podría vislumbrar en el Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio 2024, dentro de los cuales se destaca una alta inflación por encima de la media nacional, elevadas tasa de interés; por otra parte se espera que la economía municipal siga la tendencia y presente un desempeño positivo en lo referente al crecimiento económico local, bajas tasas de desempleo, las cuales se sitúan por debajo de la media nacional y un incremento del empleo formal local.

Empleo

Se prevé que continúen las mejores condiciones laborales como consecuencia del aumento del salario mínimo de 20% en 2023, la implementación de políticas públicas para tener un mercado laboral más incluyente para cerrar las brechas salariales en materia de género, la mayor demanda laboral con la relocalización de empresas y las menores presiones inflacionarias (SCHP Pre criterios, 2023).

Datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) muestran un crecimiento sostenido en el registro de nuevos patrones, lo que evidencia también la confianza de los inversionistas y la diversificación de la economía local.

Con 75 patrones nuevos registrados en el mes de junio de 2023, se observó una variación del 0.51% con respecto al mes anterior. Esta tendencia alcista se tradujo en un incremento absoluto de 129 patrones respecto al mismo período del año anterior, lo que representa un aumento del 0.89% en la variación anual. La distribución geográfica de los patrones afiliados al IMSS en Oaxaca, donde la capital, Oaxaca de Juárez, lidera el ranking con 9,198 patrones, seguida de Salina Cruz con 2,222, Huatulco con 1,820 y Tuxtepec con 1,401. Estas ciudades son los motores económicos para el estado y su entorno, generando empleo y desarrollo local.

Perspectivas de crecimiento económico 2023 y 2024 (SHCP)

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, entre las perspectivas para el siguiente ejercicio fiscal destacan el traslado de procesos productivos al país y el fortalecimiento de las cadenas productivas en Norteamérica, que fortalecerán las inversiones y aumentarán las operaciones del país hacia el resto del mundo; la ampliación de las plantas de las empresas del sector automotriz y la reconversión de sus procesos de producción hacia la electro-movilidad. A nivel nacional, se espera el fortalecimiento de la actividad económica y de la recaudación, y una disminución de la evasión y elusión fiscal. Con estos factores, se estaría pronosticando alcanzar, para el cierre de 2023, un crecimiento real de entre 2.5% y 3.5% anual del PIB nacional (CGPE, 2023).

El Paquete Económico 2024 plantea metas fiscales consistentes con una trayectoria de las finanzas públicas sanas. Se estiman niveles del déficit presupuestario de 3.3% y 4.9% del PIB para 2023 y 2024, respectivamente. Además, se anticipa un superávit del balance primario presupuestario de 0.1% del PIB para 2023, y para el año 2024 se estima un déficit primario presupuestario de 1.2% del PIB. Con respecto a los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP), se prevé que estos se ubiquen en 3.9% y 5.4% del PIB para 2023 y 2024 respectivamente (CGPE, 2023).

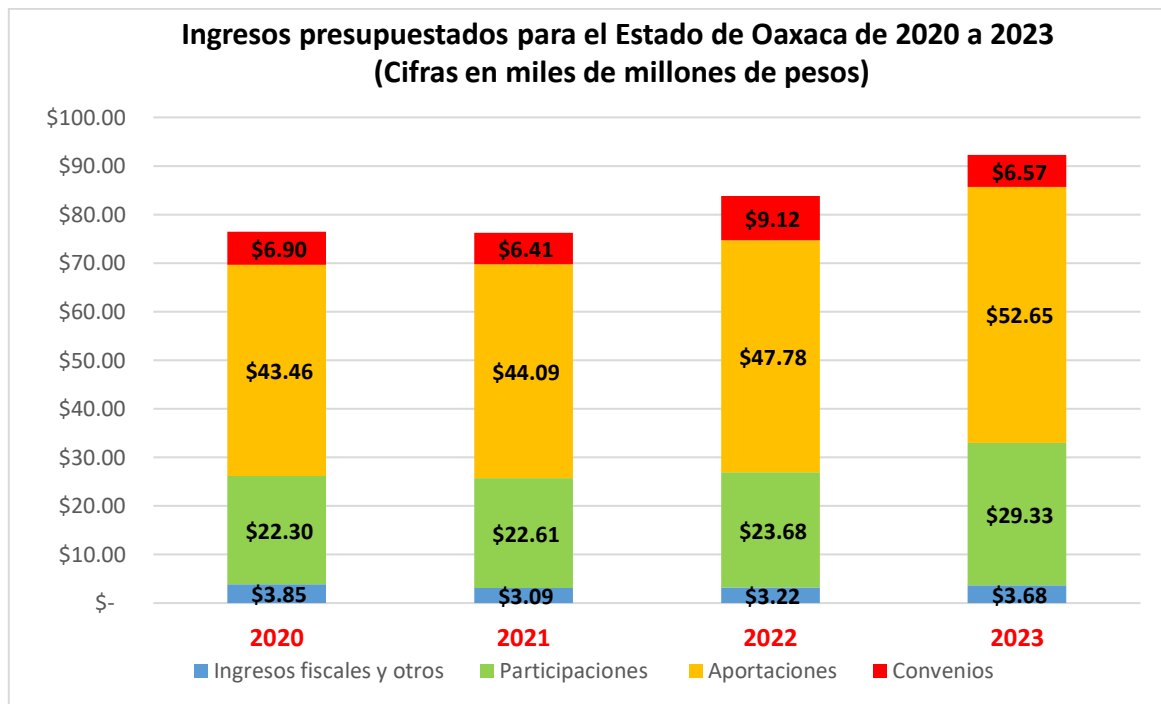
La inversión pública seguirá mostrando una tendencia favorable como se ha observado desde el segundo año de la administración federal y contribuirá a fomentar el desarrollo económico de mediano y largo plazo al tiempo que se reducen las brechas económicas y sociales entre las regiones del país. Los avances de las obras del Corredor del Istmo de Tehuantepec, entre los que destaca la construcción de diez parques industriales, la próxima inauguración de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido y el inicio de operaciones de la red ferroviaria que conecta los puertos de Salina Cruz, Oaxaca, y Coatzacoalcos, Veracruz; además de los trabajos de construcción del Tren Maya y el Tren Interurbano México-Toluca, constituirán las obras emblemáticas en 2023. Además, para el siguiente año, se espera que la Refinería Olmeca-Dos Bocas comience a operar al máximo de su capacidad y se prevé la culminación de otras obras en carreteras, caminos y puentes (SHP Precriterios, 2023).

Gasto Federalizado (Transferencias y Participaciones)

En relación con el Gasto Federalizado, se estima en \$2,563.3 mil millones de pesos, lo que representa un crecimiento real de 0.51% respecto a lo aprobado en 2023. Se espera que las Participaciones Federales tengan un decrecimiento real de -0.87%, con un monto estimado de \$1,267.6 mil millones de pesos, mientras que las Aportaciones Federales se estiman por un monto de \$1,068.5 mil millones de pesos, con un crecimiento real de 2.26% (INDETEC, 2023).

Ingresos federales, estatales y municipales recibidos de 2020 a 2023

De acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca (LIEO) para el ejercicio fiscal 2020 se proyectaron ingresos totales por \$76.69 miles de millones de pesos, y para 2021 ingresos totales por \$76.19 miles de millones de pesos; en el ejercicio 2022 los ingresos totales estimados para la entidad fueron del orden de \$83.81 miles de millones de pesos, mientras que en el ejercicio 2023 se proyectaron un total de ingresos por \$92.23 miles de millones pesos, lo cual representó un incremento de 10.05%, respecto al ejercicio anterior (LIEO, 2020; LIEO, 2021; LIEO, 2022 y LIEO, 2023).



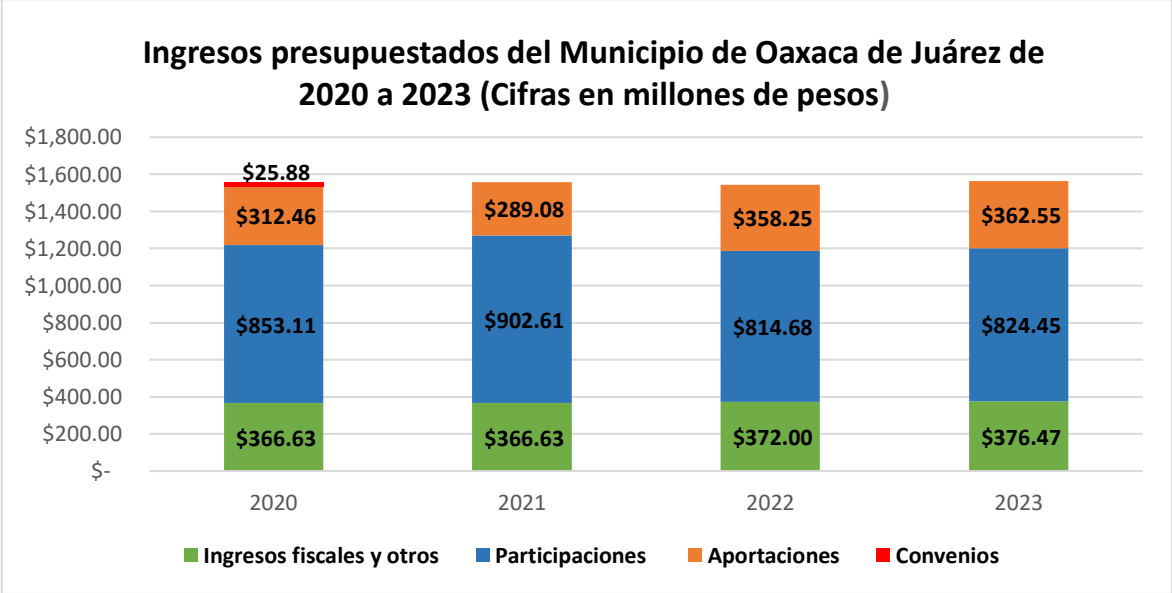
Fuente: Elaboración propia, con datos de las Leyes de Ingresos del Estado de Oaxaca para los Ejercicios Fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023.

En lo referente a las **Participaciones Federales** recibidas en 2020, el Estado de Oaxaca estimó en su Ley de Ingresos \$22.30 miles de millones de pesos, para el año 2021 el monto considerado fue de \$22.61 miles de millones de pesos, para el ejercicio 2022 se consideró un monto de \$23.68 miles de millones de pesos, y para el año 2023 un total de \$29.33 miles de millones de pesos, lo cual representa un

incremento de 23.84% respecto al monto recibido en 2022 (LIEO, 2020; LIEO, 2021; LIEO, 2022 y LIEO, 2023).

Por su parte, las **Aportaciones Federales** estimadas para ser recibidas por el Estado de Oaxaca en 2020 ascendieron a \$43.46 miles de millones de pesos, en el año 2021 se presupuestaron \$44.09 miles de millones de pesos, en 2022 este monto ascendió a \$47.78 miles de millones de pesos, y finalmente en el año 2023 estas fueron estimadas en \$52.65 miles de millones de pesos, lo cual representa un incremento en las aportaciones recibidas por la entidad de 10.18%, respecto a lo estimado para el año 2022 (LIEO, 2020; LIEO, 2021; LIEO, 2022 y LIEO, 2023).

En la Ley de Ingresos del Municipio (LIM) de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2020 se estimó recibir la cantidad de \$1,558.08 millones de pesos, en 2021 los ingresos municipales se estimaron en \$1,558.32 millones de pesos, para el año 2022 se calculó que los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez ascenderían a \$1,544.93 millones de pesos, con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez y en los montos de los Acuerdos de distribución de participaciones y aportaciones publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado para el Ejercicio 2022, presentando una ligera disminución respecto a los ingresos del año 2020 y 2021; para el año 2023 los ingresos municipales estimados en la Ley de Ingresos fueron \$1,563.47 millones de pesos (LIM, 2020, LIM 2021, LIM, 2022, SEFIN 2022 a, SEFIN 2022 b, SEFIN 2022 c y LIM, 2023).



Fuente: Elaboración propia, con datos de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para los Ejercicios Fiscales 2020, 2021, y 2023; así como en los Acuerdos de distribución de participaciones y aportaciones publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado para el Ejercicio 2022.

En lo que respecta a las participaciones estimadas con base en lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023; así como en el los Acuerdos de Distribución de Participaciones de dichos ejercicios publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado (SEFIN), para

ser recibidas por el Municipio, en el año 2020 se calcularon en \$853.11 millones pesos, en 2021 se estimó un monto de \$902.61 millones de pesos, en 2022 se consideró la cantidad de \$814.68 millones de pesos, y en 2023 un monto de \$824.45 millones de pesos LIM, 2020, LIM 2021, SEFIN 2022 a y LIM, 2023).

En términos de las aportaciones, con base en lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023; así como en los Acuerdos de Distribución de las Aportaciones de dichos ejercicios publicados por la SEFIN, en el año 2020 el municipio recibió de \$312.46 millones de pesos, en el año 2021 apenas fueron de \$289.08 millones de pesos y fue hasta el 2022 que dichas aportaciones se incrementaron en \$358.25 millones de pesos, y en el ejercicio 2023 se estimó recibir \$362.55 millones de pesos (LIM, 2020, LIM 2021, SEFIN 2022 b, SEFIN 2022 c y LIM, 2023).

Antecedentes

El presente Presupuesto de Egresos 2024, ha sido elaborado de manera responsable, con el propósito de que los Ejecutores del gasto optimicen los recursos asignados y cumplan con los objetivos y metas previstas en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, teniendo como base los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, con la finalidad de que el presupuesto que se asigne se destine para atender las principales necesidades y carencias de la población del Municipio de Oaxaca de Juárez, en la que las asignaciones presupuestarias deberán ser ejercidas con responsabilidad y compromiso.

Esto de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca; la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Se hace énfasis para que se dé estricto cumplimiento de lo establecido en las Leyes de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; para seguir avanzando en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR); así como aplicar cabalmente en materia de contabilidad lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental con el objeto de mantener la actualización en la calidad del registro presupuestario en el proceso de gestión de los recursos públicos asignados.

El presente Presupuesto destaca de manera especial la austeridad presupuestal y optimización del gasto público, para ello los ejecutores del gasto se deberán sujetar a los techos asignados y cumplir con los procesos y tiempos para su ejecución

considerando los programas y proyectos del Municipio de Oaxaca de Juárez programados para el periodo 2024, y que se planteó en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, por ello, se deberán emprender acciones de optimización de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales e infraestructura, evitando su uso irracional y maximizando los beneficios.

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en la materia, con veracidad y oportunidad, con el fin de fortalecer las Políticas específicas por capítulo del gasto contemplado en el presente; así como la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios previstos en los diferentes capítulos del gasto mediante políticas de austeridad con sentido social, dentro del marco normativo establecido.

Se fortalecen los procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios, contemplando los rangos a los que deberán apegarse las Unidades Responsables y las Unidades Ejecutoras, quienes deberán organizar, programar y controlar los materiales y suministros, procurando siempre la obtención de mayores beneficios en calidad, precio y financiamiento en las adjudicaciones. Para ello se supervisará que se proporcionen los bienes solicitados, recibiendo, cotizando y verificando la disponibilidad del presupuesto.

Las Unidades Responsables y las Unidades Ejecutoras deberán considerar medidas de racionalidad en el ahorro de energía eléctrica, consumo de agua potable, internet, validar los contratos por conceptos de seguros y fianzas de los equipos de transporte con que cuenta el Municipio, verificando los vencimientos y las renovaciones de los mismos; y supervisar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, a fin de que se encuentren en buenas condiciones. En materia de recursos humanos se prohíbe el traspaso de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de Servicios Personales, para sufragar incrementos en percepciones.

Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2024

Entre las **estimaciones de riesgos** que podrían generar un **crecimiento menor** en el entorno económico previsto es el aumento de los precios internacionales de materias primas o la volatilidad en los mercados financieros por un eventual recrudecimiento del conflicto entre Rusia-Ucrania lo que podría afectar los flujos financieros y la cotización del tipo de cambio.

Restricciones a las exportaciones en algunos países, lo que tendría efectos negativos en México en la inflación y el abasto de alimentos.

La limitación o retrasos en los planes de inversión de las empresas internacionales para relocalizar sus procesos productivos en el país.

Condiciones climatológicas extremas en México y otros socios comerciales que podrían afectar los precios de los productos agropecuarios, con repercusiones en la

inflación de alimentos y en industrias relacionadas con estos alimentos como parte de sus insumos.

Desaceleración de la economía global, donde la Unión Europea y China ya han mostrado resultados por debajo de los estimados.

Por otra parte, las **estimaciones de factores** que podrían generar un **crecimiento mayor** al previsto es la solución al conflicto entre Rusia y Ucrania, lo que generaría mayor estabilidad y menor presión a los precios de energéticos y de alimentos.

Una mayor aceleración del crecimiento global y de EE.UU., que permita que variables como el turismo, las remesas y las exportaciones mexicanas contribuyan más al crecimiento económico nacional.

De igual forma una reducción de la inflación que genere una postura monetaria menos restrictiva en la tasa de interés de referencia en EE.UU. que implique un crecimiento económico de EE.UU. más vigoroso al anticipado que beneficie al mercado laboral y sus sectores industriales.

La aceleración de las inversiones en México como consecuencia del atractivo del país por la relocalización de empresas y los proyectos de infraestructura pública.

Mayor dinamismo en el sector manufactura, tanto aquella vinculada con el exterior como la más integrada con el mercado nacional.

Un incremento más acelerado de la inversión en EE.UU. asociado a la Ley de Reducción de la Inflación y la Ley de Semiconductores que incentive una mayor demanda de insumos intermedios provenientes de México, así como de su producción dentro del país.

Bibliografía Consultada

BANXICO, 2023. Banco de México. Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado. Junio de 2023. Pp. 2-4 Disponible en <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B384D2689-12A4-02F7-8B3A-D18F36B3281A%7D.pdf>

CGPE, 2023. Criterios Generales de Política Económica 2024. SHCP disponible en www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf

INDETEC, 2023. Disposiciones más relevantes en el Paquete Económico 2024 para las finanzas públicas. Nacional de Precios al Consumidor, ciudades que lo componen por mayor variación. Consultado el 28 de septiembre de 2023. Disponible en

[https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/noticias_interes/Paquete Economico 2024/Disposiciones.pdf](https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/noticias_interes/Paquete_Economico_2024/Disposiciones.pdf)

INEGI, 2023 a. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE). Consultado el 1 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://inegi.org.mx/temas/itaee/>.

INEGI, 2023 b. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Índice Nacional de Precios al Consumidor, ciudades que lo componen por mayor variación. Consultado el 1 de septiembre de 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.aspx?nc=ca61_2018.

INEGI, 2023 c. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Series desestacionalizadas de la tasa de desocupación total trimestral según entidad federativa. Consultado el 1 de septiembre de 2023. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.html?nc=625&idrt=18&opc=t>.

IMSS, 2023. Instituto Mexicano del Seguro Social. Puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social y asegurados sin un empleo asociado. Consultado el 1 de septiembre de 2023. Disponible en <http://datos.imss.gob.mx/group/asegurados>.

SHCP Precriterios, 2023. Perspectivas de crecimiento económico 2023 y 2024

LIEO, 2020. Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020. Disponible en: [https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2020/pdf/LEY D E INGRESOS 2020.pdf](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2020/pdf/LEY_D E INGRESOS 2020.pdf)

LIEO, 2021. Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021. Disponible en: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/LEY DE INGRESOS 2021.pdf

LIEO, 2022. Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022. Disponible en: https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/transparencia/2022/DECRETO_INI_LI.pdf

LIEO, 2023. Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023. Disponible en: <https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/I/LEY-DE-INGRESOS-DEL-MUNICIPIO-DE-OAXACA-DE-JUAREZ-PARA-EL-EJERCICIO-FISCAL-2023.pdf>

LIM, 2020. Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2020. Disponible en:

[https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/I/Ley de Ingresos de Oaxaca 2020.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/I/Ley_de_Ingresos_de_Oaxaca_2020.pdf)

LIM, 2021. Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2021. Disponible en:

[https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/I/Ley de Ingresos de Oaxaca 2021.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/I/Ley_de_Ingresos_de_Oaxaca_2021.pdf)

LIM, 2022. Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2022. Disponible en:

[https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/I/Ley de Ingresos de Oaxaca 2022.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/I/Ley_de_Ingresos_de_Oaxaca_2022.pdf)

LIM, 2023. Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2023. Disponible en:

[https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/I/Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oax para el ejercicio fiscal 2023 15 dic 2022.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/I/Ley_General_de_Ingresos_Municipales_del_Estado_de_Oax_para_el_ejercicio_fiscal_2023_15_dic_2022.pdf)

OCDE, 2023. Perspectivas Económicas de la OCDE © OCDE 2023. Pp. 3 Disponible en <https://www.oecd.org/economy/panorama-economico-mexico/>

SEFIN, 2022 a. Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2022. Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca. Disponible en:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/municipios/informes/2022/EXT-R28-2022-02-10.pdf>

SEFIN, 2022 b. Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022. . Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca. Disponible en:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Acuerdo2022.pdf

SEFIN, 2022 c. Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN). PPOE 02-03-2022. Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca. Disponible en:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/EXT-ACDMODFORTAMUN-2021-03-02.pdf

SHCP, 2023. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. DOCUMENTO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y

RESPONSABILIDAD HACENDARIA. Pp. 6-7 Disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2024.PDF.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Ayuntamiento, el:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DISTRITO CENTRO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. La asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público municipal para el ejercicio 2024 se realizará conforme a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal; de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley Estatal de Austeridad Republicana; así como las demás disposiciones aplicables a las transferencias federales etiquetadas, salvaguardando en todo momento el destino de los recursos públicos bajo los criterios de racionalidad, austeridad, economía, honradez, eficiencia que se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre otros ordenamientos contables y presupuestarios aplicables.

En tanto que para el ejercicio de los recursos de libre disposición se aplicarán las Leyes de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y, a los Lineamientos que en materia de gasto público municipal se expidan, así como a lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos.

Lo señalado en el párrafo anterior es de observancia y aplicación general para las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal. La Tesorería será competente para emitir las disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la presente disposición presupuestaria.

La interpretación del presente Decreto para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano Interno de Control Municipales, conforme a las disposiciones y definiciones que se establecen en las leyes señaladas en los párrafos primero y segundo del presente artículo.

Será responsabilidad del Órgano Interno de Control Municipal, vigilar el ejercicio, uso debido y congruencia del gasto público, impulsar una gestión pública de calidad para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, cumpliendo cabalmente con las disposiciones conferidas en el presente Presupuesto de Egresos.

El ejercicio del gasto público se sujetará a los clasificadores administrativo, funcional, programático, de financiamiento, por tipo de gasto, por objeto del gasto y a las demás disposiciones que al efecto emita la Tesorería, atendiendo a las normas de contabilidad gubernamental aplicables.

El presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, deberá ser difundido en los medios electrónicos que disponga el Municipio en los términos del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 2. Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. Adecuación presupuestal: Modificaciones a la estructura funcional, programática, administrativa, económica, tipo de gasto y por objeto del gasto; calendario de presupuesto; ampliaciones y reducciones a la asignación presupuestaria aprobada, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- II. Asociación Público Privada: Proyectos de inversión a largo plazo que, a través de estructuras contractuales acordadas, se aprovechan las capacidades técnicas del sector privado y del sector público a través de una distribución de riesgos, objetivos y recursos, se planean, construyen y operan obras de infraestructura pública de largo plazo para la prestación de servicios públicos;
- III. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- IV. Balance Presupuestario: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- V. Balance presupuestario de recursos disponibles: La Diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VI. Clasificación administrativa: Es la ordenación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto medir la asignación institucional del gasto;
- VII. Clasificación económica: Agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales;

- VIII. Clasificación funcional: Agrupación del gasto según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes Dependencias y Entidades; presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios públicos brindados a la población;
- IX. Clasificador por objeto del gasto: Instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación por objeto del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;
- X. Clasificación por tipo de gasto: Agrupa las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la Clasificación económica presentándolos en Corriente, de Inversión, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones.
- XI. Clasificación Programática: Agrupa, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- XII. Comité: Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XIII. Comité de Obras: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XIV. Dependencias: Las Secretarías, Tesorería Municipal, los organismos auxiliares que dependen directamente del Presidente Municipal, así como el Órgano Interno de Control Municipal, la Alcaldía y la Junta de Arbitraje Municipal que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- XV. Deuda contingente: Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;
- XVI. Deuda Pública: Cualquier financiamiento contratado en términos de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca;
- XVII. Economías: Remanente de recursos no devengados del presupuesto modificado;

- XVIII. Ejecutor de gasto: Dependencias y Entidades que realizan las erogaciones con cargo a este Presupuesto de egresos;
- XIX. Entidades: Organismos públicos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos que forman parte de la Administración Pública Paramunicipal, creados con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- XX. Financiamiento: Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo del Municipio, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- XXI. Financiamiento Neto: La suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;
- XXII. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXIII. Gasto de inversión: Las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXIV. Gasto etiquetado: Las erogaciones que realizan los Ejecutores de gasto con cargo a las Transferencias federales o estatales etiquetadas;
- XXV. Gasto no etiquetado: Las erogaciones que se realizan con cargo a los Ingresos de libre disposición y financiamientos;
- XXVI. Gasto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XXVII. Ingresos de libre disposición: Ingresos fiscales, participaciones, así como cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XXVIII. Ingresos excedentes: Recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez;

- XXIX. Inversión pública productiva: Toda erogación por la se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización contable;
- XXX. Ley de Disciplina Financiera: Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXI. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024;
- XXXII. Lineamientos: Lineamientos Generales para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XXXIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación estratégica realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML);
- XXXIV. Metodología de Marco Lógico (MML): Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La Metodología del Marco Lógico facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas;
- XXXV. Normas CONAC: A las Normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable:
- XXXVI. OIC: Órgano Interno de Control.
- XXXVII. Presidente: Presidente Municipal;

- XXXVIII. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Instrumento de la Gestión para Resultados (GpR) que integra un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos públicos. Con el objeto de entregar mejores bienes y servicios a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia;
- XXXIX. Presupuesto de Egresos: Presupuesto de egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Distrito Centro, para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XL. Programa: Para efectos presupuestales, categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los Ejecutores de gasto, para el logro de sus objetivos y metas;
- XLI. Proyecto: Conjunto de actividades encaminadas a contribuir el logro del objetivo de un programa;
- XLII. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permiten conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas;
- XLIII. Tesorería: Tesorería Municipal;
- XLIV. Transferencias federales etiquetadas: Recursos que se reciben de la Federación, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XLV. Unidad ejecutora: Para efectos presupuestales, las áreas administrativas de la Presidencia Municipal, Sindicaturas, Regidurías y Agencias Municipales y de Policía, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, que llevan a cabo las actividades y actos previstos en los programas aprobados que sirven de base para la determinación del presente Presupuesto de Egresos, y
- XLVI. Unidad responsable: Para efectos presupuestales, la Presidencia Municipal, Sindicaturas, Regidurías y Agencias Municipales y de Policía, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, obligadas a rendir cuentas sobre la ejecución, control, seguimiento y

evaluación de los programas comprendidos en el presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 3. Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto, observarán las disposiciones siguientes:

- I. El ejercicio del gasto se destinará a la ejecución de acciones, obras y servicios públicos para el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. El gasto total aprobado y ejercido por el ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;
- III. Toda propuesta de aumento o creación de gasto, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;
- IV. No procederá pago alguno que no esté establecido en el presente Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera;
- V. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto aprobado, contando previamente con la cobertura presupuestal, identificando la fuente de financiamiento;
- VI. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que se obtengan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, y con la autorización previa de la Tesorería;
- VII. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del Gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastre naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil;
- VIII. Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, se deberá acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo dicho proyecto, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado;

- IX. La asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal y deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera;
- X. Deberán tomar medidas y principios de austeridad para racionalizar el Gasto corriente de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, fracción VI, de la Ley de Disciplina Financiera;
- XI. Los ahorros y economías generados como resultado de la fracción anterior, así como los ahorros presupuestarios y las economías deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios;
- XII. En materia de subsidios, deberán implementar mecanismos que garanticen que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan, de manera significativa, los gastos administrativos del programa correspondiente;
- XIII. Concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en el mismo por los conceptos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.
En el caso de las Transferencias federales etiquetadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones federales aplicables
- XIV. Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera;
- XV. En caso, de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera;
- XVI. Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos aprobado para cada ejercicio;
- XVII. Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes;

- XVIII. Las ayudas sociales deberán identificar a la población objetivo, e integrar la información que se establece por el Consejo Nacional de Armonización Contable en los informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Municipal;
- XIX. Las Agencias Municipales y de Policía, así como a las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, se le ministrarán los recursos únicamente para gastos de operación aprobados en el presente Presupuesto de Egresos, mismos que deberán ser justificados y comprobados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, a efecto de integrar y consolidar la información contable y presupuestal;
- XX. Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones serán ejecutados por el Municipio, en función de los índices publicados por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad vigente, y
- XXI. Se deberá verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en tanto que la documentación justificativa deberá ser integrada de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables atendiendo a la fuente de financiamiento.

Además de contener el sello de “Operado” que identifique a la fuente de financiamiento en la que se ejerció y erogó, no contener tachaduras, enmendaduras o cualquier otro elemento que haga ilegible su contenido para el órgano de control interno y las autoridades fiscalizadoras federales o estatales.

Artículo 4. El gasto comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Inversión Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones que realicen:

- I. Las áreas administrativas de la Presidencia Municipal, Sindicaturas, Regidurías y Agencias Municipales y de Policía;
- II. Organismos Auxiliares de la Presidencia Municipal;
- III. Dependencias, y
- IV. Entidades.

Artículo 5. Corresponderá a la Tesorería, a través de sus áreas administrativas subordinadas, establecer los mecanismos operativos que permitan llevar a cabo el manejo de la información relacionada con las operaciones que afecten el

Presupuesto de Egresos, consolidación y formulación de los reportes en que se consignen los datos de los momentos presupuestales y contables.

El o la titular de la Tesorería remitirá a los integrantes de la Comisión de Hacienda a los quince días posteriores al cierre de cada mes calendario del que se trate, los estados financieros que reflejen los ingresos y egresos de la hacienda pública municipal.

Artículo 6. Los Ejecutores de gasto, en el ejercicio de Transferencias federales etiquetadas, se sujetarán a la normatividad federal aplicable. Tratándose de recursos estatales aplicarán las disposiciones legales estatales vigentes.

Artículo 7. Los titulares y demás servidores públicos de los Ejecutores de gasto, serán los responsables de la observancia de las disposiciones legales y administrativas aplicables, el incumplimiento dará origen a las sanciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y demás legislación aplicable.

Artículo 8. Los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto, serán los responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria respectiva; los trámites de pago ante las áreas administrativas de la Tesorería, o cualquier otro documento que se remita deberá estar validado y autorizado por los mismos.

No se reconocerán adeudos ni se efectuarán pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo establecido en el presente artículo.

El desvío o incumplimiento en la ejecución de los recursos destinados a programas o proyectos serán responsabilidad directa de los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto, por lo que estarán obligados a solventar cualquier observación derivada de actos de fiscalización practicada por los órganos de control y fiscalización de los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 9. Los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con apego a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para dar cumplimiento a los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo señalado en el artículo 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Así mismo, serán responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos o cuando rebasen el importe del presupuesto autorizado.

La evaluación de los programas para revelar los resultados corresponderá al Instituto Municipal de Planeación; el seguimiento programático y presupuestario a la Tesorería, el control, inspección y vigilancia al órgano interno de control.

Artículo 10. Los cambios de estructura organizacional de las Dependencias y Entidades, que afecten al Presupuesto de Egresos, deberán ser autorizados por el Presidente.

Artículo 11. Sólo se podrá contratar financiamientos para Inversión pública productiva hasta por el monto que se apruebe en la Legislación, la Ley de Ingresos o por Decreto específico emitido por el Congreso del Estado en la que se establezca la afectación de participaciones para garantizar dicha obligación.

Artículo 12. Se faculta al titular de la Presidencia Municipal para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, instruya a la Tesorería en casos de desastres naturales, fenómenos meteorológicos, casos fortuitos o de fuerza mayor, que pongan en riesgo a la población del Municipio, pueda destinar recursos del Presupuesto de Egresos para solventar las necesidades requeridas.

En caso de realizar adquisiciones directas para otorgar apoyos en especie u otorgar apoyos económicos directos a los damnificados o afectados, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

La comprobación de los apoyos económicos directos otorgados a los damnificados o afectados deberá ser en nómina de beneficiarios, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma de para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de abril de dos mil trece.

Artículo 13. El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, autorizará los Lineamientos de ejercicio del Gasto que emita la Tesorería, en los que deberá establecer los procedimientos para autorizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos atendiendo a lo que establece los artículos 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los principios de transparencia y rendición de cuentas.

En el caso de efectuar diferimientos, reducciones o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos previstos o por erogaciones extraordinarias de carácter social, la Comisión de Hacienda Municipal deberá informar al Cabildo sobre las acciones realizadas.

Los ajustes y reducciones en términos del párrafo anterior, deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar los programas prioritarios de desarrollo social y los programas estratégicos, optando preferentemente en los casos de programas de inversión por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

La Presidencia Municipal a través de la Tesorería, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, podrá suspender, diferir o cancelar programas, cuando deban destinarse recursos para solventar contingencias generadas por fenómenos

naturales o contingencias a causa de casos fortuitos o fuerza mayor, que pongan en peligro a la ciudadanía o causen inestabilidad social, lo que se informará al Ayuntamiento para su informe en la Cuenta Pública Municipal.

Artículo 14. Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, deberán ser realizadas de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y los Lineamientos que para tal efecto se emitan, además de exigir las garantías a las que se refiere dicha Ley, verificar su autenticidad e informar a la Tesorería trimestralmente de la situación que guardan.

Artículo 15. En materia de inversión se dará prioridad a las obras o acciones complementarias de proyectos en proceso que sean procedentes y congruentes con las estrategias plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

Artículo 16. La remodelación de edificios públicos e instalaciones de carácter administrativo deberá justificarse plenamente por el titular del Ejecutor de gasto que utiliza o utilizará las instalaciones, lo que procederá en aquellos casos en los que los servidores públicos no cuenten con espacios e instalaciones que les permita desempeñarse adecuadamente; asimismo, deberá estar soportada por un expediente técnico, previa autorización presupuestal de la Tesorería.

Artículo 17. Los proyectos de inversión deberán prever el aprovechamiento preferencial y óptimo de mano de obra e insumos locales, en la realización de obras nuevas y en la conservación y mantenimiento de infraestructura existente.

Artículo 18. Se deberá aprovechar al máximo la infraestructura y capacidad tanto material como humana con que cuenten los Ejecutores de gasto, coordinándose con las áreas encargadas de la ejecución de las obras y/o acciones a fin de evitar gastos adicionales.

Artículo 19. En los proyectos productivos se deberá prever en su formulación todos los apoyos y acciones complementarias, tanto de inversión como crediticias que se requieran para su desarrollo integral, a efecto de asegurar su cumplimiento.

Artículo 20. La documentación comprobatoria derivada de la ejecución de las obras, acciones y programas deberá ser presentada con el trámite presupuestario para pago, para su archivo, registro, y resguardo correspondiente.

La documentación justificativa de carácter técnico deberá quedar a resguardo del Ejecutor de gasto encargado de la planeación, programación, aplicación y ejecución del gasto, la cual deberá cumplir los requisitos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás legislación aplicable.

Tratándose de adquisición de bienes de activo fijo, tales como vehículos, equipo de cómputo, o cualquier otro que por su naturaleza deba ser resguardado, el comprobante fiscal digital por Internet original deberá enviarse al área responsable

del Patrimonio Municipal, para su guarda y registro, hasta que los bienes de que se trate sean desincorporados del mismo de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 21. Los Ejecutores de gasto informarán por escrito a la Tesorería del recurso necesario por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre del ejercicio 2024. El informe deberá estar debidamente autorizado y validado por el titular del Ejecutor del gasto que lo emite, siendo responsabilidad de dicho titular el contenido y veracidad del mismo.

Las solicitudes de ADEFAS serán analizadas por la Tesorería con la finalidad de considerar su procedencia y la capacidad de la hacienda municipal para otorgarles cobertura y disponibilidad presupuestal.

La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas por los titulares de los Ejecutores de gasto que no hayan sido debidamente autorizados bajo este procedimiento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el no acatar dicha disposición.

Artículo 22. Las Entidades administrarán el recurso público que les haya sido aprobado, y realizarán sus erogaciones a través de sus propios órganos administrativos, de acuerdo a la normatividad aplicable, siendo directamente responsables del incumplimiento a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables a la fuente de financiamiento que ejerzan.

La asignación aprobada en el Presupuesto de Egresos en el capítulo de Servicios Personales se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 23. Los Ejecutores de gasto, en lo relativo al ejercicio del gasto público, estarán obligados a proporcionar a la Tesorería toda la información que les solicite dentro de los plazos que para el efecto se les establezca de manera individual y a permitir a su personal la práctica de visitas de inspección, a fin de validar la información documental. De igual manera, deberán permitir al OIC, realizar las visitas para cumplir con sus objetivos y competencia otorgada en las leyes y demás disposiciones aplicables.

Título Segundo

De las asignaciones del Presupuesto de Egresos

Capítulo Único

De las Clasificaciones del Gasto

Artículo 24. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, asciende a la cantidad de **1,586,919,039.98 (Mil quinientos ochenta y seis millones novecientos diecinueve mil treinta y nueve pesos 98/100 M.N.)**, y corresponde al total de ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 25. Conforme a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto para el presente ejercicio se agrupan mediante los programas siguientes:

PROGRAMA	
I	Infraestructura y Equipamiento Urbano
II	Gobierno Innovador y Tecnológico
III	Municipio Seguro
IV	Bienestar y Desarrollo Municipal
V	Finanzas Públicas Sanas
VI	Gobierno Participativo

Artículo 26. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, los programas a realizarse para el presente ejercicio fiscal, son:

PROGRAMA		IMPORTE
1	POR UNA ECONOMÍA PRÓSPERA	15,712,036.51
2	MUNICIPIO TURÍSTICO	8,833,191.13
3	MERCADOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	39,477,723.61
4	GOBIERNO PARTICIPATIVO	52,625,949.04
5	DERECHOS HUMANOS EFECTIVOS	25,091,090.82
6	PLANEACIÓN MUNICIPAL Y ZONA METROPOLITANA	5,118,250.05
7	GOBIERNO HONRADO	8,383,800.05
8	GOBIERNO INNOVADOR Y TECNOLÓGICO	250,642,251.82
9	FINANZAS PÚBLICAS SANAS	68,624,624.18
10	MUNICIPIO SEGURO	235,779,514.02
11	PREVENCIÓN DE DESASTRES	2,952,894.61
12	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO	648,743,085.10
13	IDENTIDAD CULTURAL	10,082,840.06
14	EDUCACIÓN PARA TODAS Y TODOS	2,657,560.00
15	IGUALDAD DE GÉNERO	12,651,463.80
16	POR UNA BUENA SALUD	202,434.57
17	BIENESTAR Y DESARROLLO MUNICIPAL	80,344,549.71

PROGRAMA		IMPORTE
18	CIUDAD EDUCADORA	2,159,336.30
19	MUNICIPIO VERDE	13,713,284.47
20	POR UNA VIDA DIGNA ANIMAL	1,772,500.16
21	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL	49,148.19
22	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA	11,346,546.16
23	INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CENTRO HISTÓRICO	846,972.34
24	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	47,019,062.33
25	SISTEMA DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN EFICIENTE	11,361,650.40
26	GOBIERNO TRANSPARENTE	1,846,280.55
27	INVERSIÓN PÚBLICA URBANA	28,881,000.00
TOTAL		1,586,919,039.98

Artículo 27. Las asignaciones presupuestales de acuerdo a la Clasificación Administrativa, se presenta de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y se distribuye de la siguiente manera:

UNIDAD RESPONSABLE		IMPORTE
101	Presidencia Municipal	6,978,078.28
102	Sindicaturas	5,684,081.93
103	Regidurías	37,807,118.65
201	Agencia de Donají	509,689.07
202	Agencia de Pueblo Nuevo	756,618.03
203	Agencia de San Felipe del Agua	569,693.57
204	Agencia de San Juan Chapultepec	663,277.90
205	Agencia de Trinidad de Viguera	508,489.07
206	Agencia de Santa Rosa Panzacola	1,726,338.58
207	Agencia de Montoya	723,774.29
208	Agencia de Candiani	490,842.90
209	Agencia de Cinco Señores	520,489.07
210	Agencia de Dolores	496,489.07
211	Agencia de Guadalupe Victoria	691,902.61
212	Agencia de San Martin Mexicapam De Cárdenas	1,453,974.82
213	Agencia de San Luis Beltrán	503,689.07
301	Secretaría Municipal	16,853,388.39

UNIDAD RESPONSABLE		IMPORTE
302	Tesorería Municipal	68,624,624.18
303	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	279,070,920.71
304	Secretaría de Gobierno Municipal	74,631,404.26
305	Secretaría de Recursos Humanos y Materiales	163,884,673.93
306	Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil	233,488,927.40
307	Secretaría de Servicios Municipales	460,027,125.38
308	Secretaría de Bienestar Municipal	49,032,349.66
309	Secretaría de Desarrollo Económico	14,524,343.57
310	Secretaría de Fomento Turístico	8,833,191.13
311	Secretaría de Arte y Cultura	8,816,220.20
312	Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático	13,843,284.47
401	Jefatura de La Oficina de Presidencia	2,527,891.33
402	Secretaria Particular	4,562,824.28
403	Secretaria Técnica	2,271,250.26
404	Consejería Jurídica	25,091,090.82
405	Dirección de Sistemas de Información	4,180,140.70
406	Coordinación de Ciudad Educadora	2,159,336.30
407	Coordinación de Comunicación Social	9,692,043.83
408	Coordinación de Asuntos Metropolitanos	1,661,644.23
409	Coordinación de Relaciones Intergubernamentales y Procuración de Fondos	1,898,384.54
501	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	29,775,795.98
502	Dirección de Pensiones	11,361,650.40
503	Instituto Municipal de Las Mujeres	12,579,463.80
504	Instituto Municipal de Planeación	5,118,250.05
505	Instituto Municipal de La Juventud	2,685,082.16
506	Instituto Municipal del Deporte	2,899,009.42
507	Instituto Municipal de Lenguas Indígenas	1,266,619.86
601	Órgano Interno de Control	8,383,800.05
701	Alcaldía	5,243,481.23

UNIDAD RESPONSABLE		IMPORTE
801	Unidad de Transparencia	1,846,280.55
TOTAL		1,586,919,039.98

Artículo 28. Conforme a lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, se presenta la Clasificación Funcional del Gasto del Proyecto del Presupuesto de Egresos, con las siguientes asignaciones:

F i n	F u n	S F	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1			GOBIERNO	413,123,015.31
1	2		Justicia	25,091,090.82
1	2	4	Derechos Humanos	25,091,090.82
1	3		Coordinación de la política de gobierno	70,444,811.08
1	3	4	Función Pública	65,326,561.03
1	3	9	Otros	5,118,250.05
1	5		Asuntos financieros y hacendarios	68,624,624.18
1	5	1	Asuntos Financieros	68,624,624.18
1	7		Asuntos de orden público y de seguridad interior	238,732,408.63
1	7	1	Policía	235,779,514.02
1	7	2	Protección Civil	2,952,894.61
1	8		Otros servicios generales	10,230,080.60
1	8	4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	1,846,280.55
1	8	5	Otros	8,383,800.05
2			DESARROLLO SOCIAL	898,608,545.21
2	1		Protección ambiental	15,485,784.63
2	1	5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	13,713,284.47
2	1	6	Otros de Protección Ambiental	1,772,500.16
2	2		Vivienda y servicios a la comunidad	776,314,389.54
2	2	1	Urbanización	729,295,327.21
2	2	4	Alumbrado Público	47,019,062.33
2	3		Salud	202,434.57
2	3	5	Protección Social en Salud	202,434.57
2	4		Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	10,082,840.06
2	4	2	Cultura	10,082,840.06
2	5		Educación	2,657,560.00
2	5	6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	2,657,560.00
2	6		Protección social	91,706,200.11
2	6	9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	91,706,200.11

F i n	F u n	S F	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	7		Otros asuntos sociales	2,159,336.30
2	7	1	Otros Asuntos Sociales	2,159,336.30
3			DESARROLLO ECONOMICO	275,187,479.46
3	1		Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	15,712,036.51
3	1	1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	15,712,036.51
3	7		Turismo	8,833,191.13
3	7	1	Turismo	8,833,191.13
3	8		Ciencia, tecnología e innovación	250,642,251.82
3	8	3	Servicios Científicos y Tecnológicos	250,642,251.82
TOTAL				1,586,919,039.98

Artículo 29. Conforme a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, la Clasificación Programática del gasto, tiene las siguientes asignaciones:

T	S T	C L	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1			Programas	1,586,919,039.98
1	2		Desempeño de las Funciones	1,496,702,684.80
1	2	E	Prestación de Servicios Públicos	1,341,456,132.58
1	2	F	Promoción y fomento	24,545,227.64
1	2	G	Regulación y supervisión	77,717,039.86
1	2	K	Proyectos de Inversión	47,866,034.67
1	2	P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	5,118,250.05
1	3		Administrativos y de Apoyo	78,854,704.78
1	3	M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	68,624,624.18
1	3	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	10,230,080.60
1	5		Obligaciones	11,361,650.40
1	5	J	Pensiones y jubilaciones	11,361,650.40
TOTAL				1,586,919,039.98

Artículo 30. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, se presenta la clasificación por Objeto del Gasto que se asigna de la siguiente manera:

OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
Servicios Personales	1,053,863,116.41

OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
11	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	297,650,301.02
12	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	52,466,818.69
13	Remuneraciones Adicionales y Especiales	347,264,681.38
14	Seguridad Social	127,144,284.25
15	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	221,442,645.70
17	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	7,894,385.37
	Materiales y Suministros	133,624,781.47
21	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	10,433,331.48
22	Alimentos y Utensilios	2,794,766.53
24	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	23,425,348.85
25	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,923,892.46
26	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	60,163,587.31
27	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	30,235,000.00
29	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4,648,854.84
	Servicios Generales	203,983,671.96
31	Servicios Básicos	54,434,828.94
32	Servicios de Arrendamiento	49,986,094.75
33	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	12,032,744.35
34	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	28,372,225.26
35	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	13,219,843.08
36	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,996,000.00
37	Servicios de Traslado y Viáticos	1,375,220.05
38	Servicios Oficiales	3,879,476.70
39	Otros Servicios Generales	37,687,238.83
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,725,393.76
41	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	18,725,393.76
	Inversión Pública	176,722,075.38
61	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	176,722,075.38
	Deuda Pública	1.00
91	Amortización De La Deuda Pública	1.00
TOTAL		1,586,919,039.98

Artículo 31. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, la Clasificación por Tipo de Gasto se asigna de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	IMPORTE
Gasto Corriente	1,410,196,963.60
Gasto de Capital	176,722,075.38

Amortización de la deuda y disminución de los pasivos	1.00
TOTAL	1,586,919,039.98

Artículo 32. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma CONAC para la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
Gasto No Etiquetado	1,218,931,902.30
Recursos Fiscales	382,113,754.38
Financiamientos Internos	1.00
Ingresos Propios	1.00
Recursos Federales	836,818,145.92
Gasto Etiquetado	367,987,137.68
Recursos Federales	367,987,137.68
TOTAL	1,586,919,039.98

Artículo 33. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), asciende a la cantidad de \$ 158,722,075.38 (Ciento cincuenta y ocho millones setecientos veintidós mil setenta y cinco pesos 38/100 M.N.)

Artículo 34. El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se estima en \$209,265,061.30 (Doscientos nueve millones doscientos sesenta y cinco mil sesenta y un pesos 30/100 M.N.).

Título Tercero

Del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Capítulo Primero

De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 35. Sin perjuicio de lo que establece este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de los ejecutores de gasto serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente capítulo, su incumplimiento motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto, deberán reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como, cubrir con la debida oportunidad sus compromisos reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones del Presupuesto de Egresos y las que resulten aplicables a la materia.

Artículo 37. Los Ejecutores de gasto deberán optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios que se dispongan, reduciendo al mínimo adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas.

Artículo 38. Las erogaciones por los conceptos indicados a continuación deberán reducirse al mínimo indispensable sujetándose a criterios de racionalidad y selectividad que determine la Tesorería:

- I. Gastos ceremoniales y Gastos de orden social;
- II. Combustibles, lubricantes y aditivos, reparación y mantenimiento de equipo de transporte;
- III. Contratación de asesoría, estudios e investigaciones a que se refiere el rubro de Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios;
- IV. Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general, lo relacionado con actividades de comunicación social, y
- V. Congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones.

Artículo 39. Los viáticos que se asignen cuando sea indispensable que los servidores públicos viajen en el desempeño de actividades oficiales, se calcularán de acuerdo a los tabuladores autorizados y lineamientos aplicables.

Es responsabilidad de los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto la aplicación estricta de las diferentes partidas presupuestales del gasto público de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 40. Los titulares de las Unidades Ejecutoras de gasto, son responsables de las cantidades que indebidamente paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del presupuesto aprobado.

Capítulo Segundo

Rangos para Adquisición de Bienes y Servicios

Artículo 41. Las Unidades responsables y las Unidades Ejecutoras, para la adquisición de bienes y servicios, deberán observar la Ley de Adquisiciones, el Código de Ética y el Código de Conducta, aplicando las modalidades de contratación, de acuerdo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

Compra directa menor por partida, únicamente hasta por el monto de \$100,000.00 pesos, sin incluir el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo siguiente:

Modalidad (Compra directa menor)	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Sin cotización	0.01	5,000.00
b) Adquisición directa con dos cotizaciones	5,000.01	50,000.00
c) Adquisición directa con tres cotizaciones	50,000.01	100,000.00

Las adquisiciones de bienes y servicios por un monto mayor a \$100,000.00 pesos, deberán llevarse a cabo a través del Comité de Adquisiciones conforme a lo siguiente:

Modalidad	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Adjudicación directa, por lo menos con tres cotizaciones	100,000.01	500,000.00
b) Invitación restringida	500,000.01	1,000,000.00
c) Invitación abierta estatal	1,000,000.01	1,500,000.00
d) Licitación pública estatal	1,500,000.01	15,000,000.00
e) Licitación pública nacional o internacional	15,000,000.01	En adelante

Los montos antes señalados deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo Tercero

De los Servicios Personales

Artículo 42. Los ejecutores de gasto, en el ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente a Servicios personales, deberán cumplir:

- I. Apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por el Ayuntamiento;
- II. Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones legales y administrativas aplicables e invariablemente atenderán al presupuesto aprobado. Asimismo, se deberán poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo su pago;
- III. No podrá incorporarse personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base o confianza correspondiente a la plantilla del Ejecutor de gasto, mediante la celebración de contratos en la modalidad de pago de honorarios, que se asimilan a ingresos por salarios.

La celebración de contratos en la modalidad de pago de honorarios que se asimilan a ingresos por salarios procederá en casos debidamente justificados y siempre que el ejecutor de gasto no pueda satisfacer las necesidades de servicios públicos con el personal con que cuente. Los contratos autorizados no podrán rebasar el ejercicio fiscal 2024.

Los ejecutores de gasto que cuenten con asignaciones presupuestarias para el pago de personal en modalidad de pago de honorarios que se asimilan a ingresos por salarios, deberán gestionar ante el área responsable en materia de recursos humanos, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, la revisión y, en su caso, autorización de los contratos respectivos;

- IV. Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas en los que se fijen las condiciones generales de trabajo del personal de base, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos medios y superiores ni personal de enlace;
- V. Abstenerse de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de Servicios personales y viceversa;
- VI. Los sueldos, gastos o asignaciones previstos en el Presente Presupuesto de Egresos tendrán un plazo de sesenta días naturales para hacerlos efectivos, transcurrido el plazo quedarán disponibles a favor del Municipio.

- VII. La acción para exigir el pago de las remuneraciones prescribirá en un año contado a partir de la fecha en que sean devengados o se tenga derecho a percibirlas. El mismo término será aplicable a las recompensas y las pensiones a cargo del Erario Municipal.
La prescripción sólo interrumpe por gestión de cobro realizada por escrito;
- VIII. Abstenerse de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo. Se considera la existencia de incompatibilidad en el empleo, cuando una sola persona ocupe dos o más puestos o comisiones remuneradas con cargo al Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- IX. Los recursos previstos en Servicios Personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán economías presupuestarias y serán cancelados sin que para ello se requiera aprobación por parte del Ejecutor de gasto;
- X. Abstenerse de traspasar a otras partidas presupuestales el recurso destinado a programas de capacitación, y
- XI. Efectuar las altas del personal de nuevo ingreso en la modalidad de contrato por tiempo determinado dentro de los quince días naturales siguientes de la autorización para su contratación; los adeudos que se generan por este hecho correrán por cuenta del servidor público que haya incumplido con el periodo establecido.

Capítulo Cuarto

Del Gasto de Inversión

Artículo 43. En el ejercicio del Gasto de inversión se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Sujetarse a la estructura programática o destino del gasto de la fuente de financiamiento que corresponda;
- II. Para iniciar los proyectos nuevos, los ejecutores de gasto deberán prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
- III. Se promoverá la organización social y su capacitación para encausar la participación corresponsable de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal;
- IV. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas o complementarias al Presupuesto de Egresos;
- V. Incorporar la participación ciudadana en las obras, mediante la aportación de mano de obra y materiales de la región;

- VI. Se considerará preferentemente la adquisición de productos y la utilización de las tecnologías locales con uso intensivo de mano de obra;
- VII. La ejecución de obra pública, acciones sociales, inversiones, proyectos productivos y de fomento, requerirá de la autorización del expediente técnico respectivo por el área competente en cada materia, así como la autorización de los recursos por parte de la Tesorería;
- VIII. Cualquier acción iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será responsabilidad exclusiva del titular de la Unidad Ejecutora de gasto que la realiza, y
- IX. Los procedimientos para la ejecución de la obra pública, proyectos productivos y de fomento se sujetará a las disposiciones que al efecto determine el Comité de Obras.

Tratándose de recursos convenidos o concertados con la Federación o el Estado, se observarán las disposiciones legales y administrativas que al efecto señalen los instrumentos legales respectivos.

Artículo 44. Al concluir las obras, acciones, programas o proyectos, se deberá presentar el acta de terminación o el acta de entrega recepción correspondiente y, en caso sea aplicable, el expediente técnico final. La documentación antes descrita deberá contener el visto bueno y reporte de liberación por parte de la Contraloría.

Capítulo Quinto

Del ejercicio de Transferencias Federales Etiquetadas

Artículo 45. Los Ramos Generales son recursos destinados a cumplir propósitos específicos, cuya previsión y asignación se encuentra en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos al Municipio.

Los fondos de Aportaciones se constituyen con los recursos que para el Ejercicio Fiscal 2024, el Gobierno Federal transfiere al Estado, y por conducto de este al Municipio, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establezca.

La planeación, programación, aplicación, ejercicio, comprobación y evaluación se realizará aplicando las disposiciones federales.

Artículo 46. Los recursos federales que percibe el Municipio derivado de subsidios, convenios o acuerdos de coordinación suscritos anualmente con las diferentes Dependencias Federales o Estatales se ejercerán atendiendo a los Lineamientos, reglas de operación y demás disposiciones federales o estatales aplicables.

Capítulo Sexto

De las Transferencias a Organismos Paramunicipales

Artículo 47. Las erogaciones por concepto de transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos promoverán programas de beneficio social, desarrollo integral de la familia, equidad de género, así como otros programas o acciones que se determinen, y se ejercerán atendiendo:

- I. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de los bienes, servicios e insumos estratégicos o prioritarios;
- II. Las transferencias se deberán orientar selectivamente hacia actividades estratégicas para la producción, la prestación de servicios y la generación de empleos temporales y productivos;
- III. Se considera preferenciales las transferencias destinadas a programas de beneficio social, al desarrollo integral de la familia y a la equidad de género;
- IV. Los Ejecutores de gasto a los que se les asigne transferencias deberán buscar fuentes de financiamiento a fin de lograr, en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;
- V. No se otorgarán transferencias cuando no se encuentre claramente especificados los objetivos, metas, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones de los mismos, y
- VI. Las ministraciones por transferencias podrán efectuarse dentro de los primeros diez días de cada mes, siempre y cuando presenten la documentación comprobatoria debidamente requisitada, para estar en condiciones de autorizar el pago de las ministraciones subsecuentes.

Artículo 48. El Ayuntamiento impulsará, de manera transversal, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas dentro de la Administración Pública Municipal, para tal efecto, los Ejecutores de gasto deberán observar:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar a la población objetivo y atendida, diferenciada por sexo, edad y en su caso, ubicación geográfica;
- III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Promover metodologías que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, e

- V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas con los criterios que emita el Instituto Municipal de la Mujer.

Capítulo Séptimo

Del Presupuesto basado en Resultados

Artículo 49. El presente Presupuesto de Egresos con enfoque en resultados, se formula bajo los principios básicos del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual establece la utilización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la implementación de Sistema de evaluación del Desempeño (SED).

Artículo 50. Los titulares de las Unidades Ejecutoras del gasto deberán contar con una MIR para cada programa a su cargo, formulados con base en la MML, salvo casos excepcionales donde el Cabildo disponga lo contrario. Consecuentemente únicamente los programas orientados a resultados cuentan con MIR; en contraposición, aquellos programas que se constituyen como actividades de gestión institucional.

La MIR conformará el marco de referencia para el seguimiento y evaluación de los programas.

Artículo 51. La MIR de los programas se deberá actualizar anualmente, tomando en cuenta los avances obtenidos del seguimiento, los resultados y recomendaciones derivadas de las evaluaciones, los cambios sustantivos en la estructura organizacional, y en su caso, la modificación de las disposiciones normativas aplicables a los recursos públicos autorizados.

Artículo 52. En el ejercicio del gasto, los Ejecutores de gasto deberán ejecutar sus programas con sujeción a los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

Los ejecutores de gasto, serán responsables del cumplimiento de los indicadores y metas comprendidos en la MIR de los programas aprobados en el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual deberán reportar dicho avance y cumplimiento conforme a los plazos y términos que establezca el Instituto de Planeación Municipal.

Artículo 53. El OIC, en el ámbito de su competencia, verificará los resultados de la ejecución de los programas y la aplicación de los recursos a cargo de los Ejecutores de gasto, de manera tal que se pueda evaluar la eficiencia, eficacia, economía y calidad del gasto.

Capítulo Octavo

Del Control y Vigilancia

Artículo 54. La inspección de la hacienda pública compete de manera directa al OIC, quien en el ejercicio de sus atribuciones efectuara la inspección, control y vigilancia en la aplicación de los recursos del Presupuesto de Egresos.

El OIC procurará implementar en las diversas etapas del ejercicio y aplicación de gasto, programas de revisión preventiva.

Podrá proponer al Presidente la contratación de los servicios de auditoría externa para efectos de realizar la inspección y revisión del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Artículo 55. El auditor externo contratado verificará al realizar la revisión e inspección del ejercicio del gasto, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- I. Precisaré el ingreso y el gasto público;
- II. Determinaré el resultado de la gestión financiera;
- III. Comprobaré si el gasto público municipal se ajustó al Presupuesto de egresos;
- IV. Verificaré el cumplimiento de metas y acciones con la aplicación del Presupuesto de Egresos, y que éstas sean acordes con el Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- V. Practicaré una revisión económica y contable del ingreso y del gasto público;
- VI. Verificaré la exactitud y justificación de los cobros y pagos efectuados con cargo al Presupuesto de Egresos, y
- VII. Verificaré la correcta aplicación de los ingresos, egresos y su comprobación de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

Si del resultado de esa revisión se detectaran diferencias o irregularidades, en el dictamen final deberá indicarse, a efecto de que el OIC realice las acciones procedentes.

Artículo 56. El OIC constituirá las responsabilidades definitivas, previo fincamiento de pliegos preventivos de responsabilidad, cuando se detecten irregularidades por actos u omisiones de los servidores públicos municipales en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y recursos económicos del Municipio, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, que afecten a la Hacienda pública, así como por el incumplimiento de las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos y de las que se expidan con base en ella.

Artículo 57. Las responsabilidades a las que se alude en el artículo anterior se constituirán y fincarán en forma directa a los servidores públicos que hayan cometido las irregularidades relativas; en forma subsidiaria a los servidores públicos

que por la índole de sus funciones hayan omitido la revisión o autorizado los actos irregulares, sea en forma dolosa, culposa o por negligencia, y en forma solidaria a los particulares que hayan participado con los servidores públicos en las irregularidades que originen responsabilidad.

Artículo 58. Las responsabilidades que se constituyan tendrán por objeto reparar o indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a la Hacienda pública, las cuales se fijarán en cantidad líquida.

Lo que se hará efectivo por la Tesorería a través del área administrativa competente.

Artículo 59. Cuando la Tesorería detecte irregularidades en el ejercicio del Presupuesto de egresos dará aviso al OIC para que ésta proceda al fincamiento del pliego preventivo de responsabilidad correspondiente.

La constitución definitiva de las responsabilidades, se resolverá por el OIC, a través del procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás legislación aplicable, independientemente de los delitos que en su caso lleguen a configurarse en términos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Título Cuarto

De la Información y Transparencia

Capítulo Único

Artículo 60. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina financiera y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se presentan los resultados de egresos siguientes:

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023
1.NO ETIQUETADO	1,396,190,131.92	1,336,204,264.70	1,436,778,815.23	1,380,113,259.82
A. Servicios Personales	1,001,470,810.01	926,974,484.03	1,014,742,622.63	829,739,095.96
B. Materiales y Suministros	58,076,421.53	100,791,336.70	124,788,629.45	115,359,638.34
C. Servicios Generales	142,916,478.34	175,370,525.01	225,127,337.87	363,266,314.07
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,213,480.97	11,369,136.81	37,819,040.56	41,894,348.41
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,244,650.44	3,953,840.89	14,615,896.85	7,673,008.16
F. Inversión Publica	30,310,667.61	11,920,497.65	5,964,631.38	8,254,478.83
I. Deuda Pública	135,957,623.02	105,824,443.61	13,720,656.49	13,926,376.05
2 ETIQUETADO	332,801,309.75	409,073,129.95	391,067,421.66	333,317,027.77
A. Servicios Personales	155,918,624.97	170,409,767.78	173,212,721.36	173,121,939.31
B. Materiales y Suministros	20,139,907.22	3,002,704.71	14,033,106.73	7,865,048.13
C. Servicios Generales	32,774,337.16	10,438,895.31	29,094,816.78	4,038,664.22
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,823,260.00	-	1,712,083.77	8,867,524.29

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,030,796.94	-	2,381,229.64	-
F. Inversión Pública	86,125,963.62	222,911,694.91	170,633,463.38	139,423,851.82
I. Deuda Pública	17,988,419.84	2,310,067.24	-	-
TOTAL GENERAL	1,728,991,441.67	1,745,277,394.65	1,827,846,236.89	1,713,430,287.59

Artículo 61. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se presentan las proyecciones de egresos siguientes:

CONCEPTO	2024	2025	2026	2027
1. NO ETIQUETADO	1,218,931,902.30	1,237,215,880.83	1,255,774,119.05	1,274,610,730.83
A. Servicios Personales	859,598,055.11	872,492,025.94	885,579,406.33	898,863,097.42
B. Materiales y Suministros	118,624,781.47	120,404,154.21	122,210,216.52	124,043,369.77
C. Servicios Generales	203,983,670.96	207,043,426.02	210,149,077.41	213,301,313.58
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,725,393.76	19,006,274.67	19,291,368.79	19,580,739.32
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
F. Inversión Pública	18,000,000.00	18,270,000.00	18,544,050.00	18,822,210.75
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	1.00	-	-	-
2. ETIQUETADO	367,987,137.68	373,506,944.78	379,109,548.96	384,796,192.19
A. Servicios Personales	194,265,061.30	197,179,037.22	200,136,722.78	203,138,773.62
B. Materiales y Suministros	15,000,000.00	15,225,000.00	15,453,375.00	15,685,175.63
C. Servicios Generales	1.00	1.05	1.07	1.09
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
F. Inversión Pública	158,722,075.38	161,102,906.51	163,519,450.11	165,972,241.86
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
TOTAL	1,586,919,039.98	1,610,722,825.61	1,634,883,668.00	1,659,406,923.03

Artículo 62. De conformidad a lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera, se presenta la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

CÉDULA DE RIESGOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	
RIESGO 1. Contaminación ambiental y riesgos a la salud por la incorrecta disposición final de Residuos Sólidos en el Municipio de Oaxaca de Juárez y municipios conurbados de la Zona Metropolitana de Oaxaca (ZMO).	MONTO DE LA DEUDA CONTINGENTE
DESCRIPCIÓN	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>El crecimiento constante de la población y sus hábitos de consumo han provocado un aumento en la generación de residuos sólidos, los cuales para el municipio de Oaxaca de Juárez se estiman en casi 500 toneladas diarias, y en lo que respecta a la ZMO en 1,000 toneladas diarias.</p> <p>En la actualidad el Municipio de Oaxaca de Juárez no cuenta con un Sitio de Disposición Final del Residuos Sólidos que cumpla con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-083 de la SEMARNAT-2003.</p> <p>Como medida emergente y ante la falta de un espacio donde se pueda llevarse a cabo un Modelo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MIRSU), el Municipio de Oaxaca de Juárez está realizando la separación de residuos sólidos orgánicos, para la generación de composta; y desde mediados del mes de noviembre de 2022, está efectuando el traslado diario de más de 200 toneladas de residuos sólidos inorgánicos a sitios de disposición final fuera del estado que cumplen con lo establecido en el NOM-083 SEMARNAT-2003.</p>	<p>Se requiere un sitio cercano al Municipio de Oaxaca de Juárez, para llevar a cabo la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Oaxaca de Juárez, con miras a la implementación de un Modelo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MIRSU)</p> <p>Para poner en marcha el MIRSU, se requiere una superficie mínima de 10 hectáreas, que permita llevar a cabo la separación diferenciada de RSU desde el origen y la instalación de Centros de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Se requiere llevar a cabo un estudio integral para realizar la caracterización los RSU desde su origen, en cual se consideren las acciones para efectuar su separación y confinamiento.</p> <p>En caso de no cortar en el corto plazo con un sitio cercano para llevar a cabo la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Oaxaca de Juárez, se tendrá que seguir realizando el traslado de los RSU a sitios de disposición final fuera de Estado, lo cual</p>

CÉDULA DE RIESGOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	
	<p>generará un alto costo, poniendo en peligro las finanzas municipales.</p> <p>Así mismo por la falta de espacio para la gestión integral de los RSU, se estará propiciando la contaminación ambiental y la propagación de enfermedades, corriendo el riesgo de generar brotes de enfermedades, las cuales obliguen a la administración municipal a solicitar a las instancias estatales y federales la declaración de emergencia sanitaria.</p>
RIESGO 2. Desastres Naturales	MONTO DE LA DEUDA CONTINGENTE
DESCRIPCIÓN	LINEAS DE ACCIÓN
<p>Emergencias por la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores, Juárez se estiman en casi 500 que pueden afectar y dañar población, generación de daños en la infraestructura pública y económica presente en el municipio y deterioró del medio ambiente.</p>	<p>En casos de desastres naturales, fenómenos fortuitos o de fuerza mayor, que pongan en riesgo a la población del municipio, se podrán realizar modificaciones presupuestales para hacer frente a la contingencia.</p> <p>Para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales perturbadores, se podrán realizar adecuaciones presupuestarias considerables, lo que permitirá establecer los mecanismos o esquemas específicos que se requieran para atender las emergencias de la población, salvaguardando la vida y la salud.</p> <p>Bajo este supuesto se solicitaría al Gobierno Federal, la Declaratoria de Desastre Natural, a efecto de gestionar ante la Federación y el Gobierno del Estado transferencias extraordinarias</p>

CÉDULA DE RIESGOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	
	de los recursos económicos necesarios.
RIESGO 3. Disminución de Transferencias Federales.	MONTO DE LA DEUDA CONTINGENTE
DESCRIPCIÓN	LÍNEAS DE ACCIÓN
Las finanzas públicas del Municipio mantienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una disminución por dichos conceptos afectaría los ingresos que requiera el Municipio para poder cumplir con sus objetivos y metas fijados.	De existir una disminución de las transferencias federales, se pondrán realizar las adecuaciones presupuestarias que se consideren necesarias para hacer frente a dicho riesgo, de igual manera, se buscara fortalecer la recaudación de ingresos propios, que permitan disminuir la dependencia de los recursos federales, mediante programas de regularización de contribuciones, incentivos fiscales y redoblando el esfuerzo en el procedimiento administrativo de ejecución para hacer exigibles los créditos fiscales municipales.
TOTAL DE DEUDA CONTINGENTE:	No cuantificable
RIESGO 4. Extensión de la emergencia sanitaria por la aparición de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2, que afecten o pongan en riesgo la salud de los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez.	MONTO DE LA DEUDA CONTINGENTE. No cuantificable
DESCRIPCIÓN	LÍNEAS DE ACCIÓN
Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en fechas recientes en la Región de América Latina y el Caribe, se ha observado un aumento de los sublinajes (BA.2.75, BA.4.6 y BQ.5) de la variante Omicron, sin embargo la evidencia actual disponible sugiere que su fenotipo no difiere lo suficiente de otros sublinajes derivados de la variante Omicron, por lo que en la	En caso de que las asignaciones y proyecciones de recursos propios no alcanzaran atender las previsiones para atender las acciones de prevención y cuidado de la salud, se podrá optar por la realización de adecuaciones presupuestarias y redoblar el esfuerzo recaudatorio, orientado a optimizar los

CÉDULA DE RIESGOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

actualidad no representan un peligro mayor, sin embargo la OMS sugiere continuar con los protocolos de cuidados preventivos, para evitar la propagación masiva del COVID-2019 en sus variante actual y sublinajes. La OMS recomienda continuar con las actividades de vigilancia y cuidado, considerando acciones de prevención y cuidado de la salud, para no poner en riesgo las finanzas públicas y la reactivación económica.	ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente.
--	--

Artículo 63. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la norma para establecer la estructura del calendario del Presupuesto de egresos base mensual, se presenta el Anexo 1.

Artículo 64. Conforme a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, se incluye en el Anexo 2, el analítico de plazas.

Artículo 65. De conformidad a lo establecido en el artículo 10, fracción II, inciso A), de la Ley de Disciplina Financiera, se presenta en el Anexo 3, las erogaciones al Gasto en Servicios Personales.

Las Previsiones Salariales y Económicas, se presentan en el Anexo 4, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10, fracción II, inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 66. Los formatos establecidos por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se integran en el Anexo 5.

En el anexo señalado en el párrafo anterior se incluyen las MIR de Programas, los Árboles de Problemas, Árboles de Objetivos, Cédulas de Programas Presupuestales, Situación de Pobreza y Rezago Social, Plantilla de Personal, indicadores estratégicos y de gestión, Objetivos, Estrategias y Metas, Programas Vinculados con Perspectiva de Género e Informe sobre Estudios Actuariales.

Artículo 67. Se integra como anexo 6, la distribución del presupuesto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Presupuesto de Egresos y sus Anexos, entrarán en vigor el primero de enero de 2024.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Se deja sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente Presupuesto de Egresos, a excepción de las disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

CUARTO: Las cantidades por concepto de Participaciones, Incentivos fiscales por colaboración administrativa y Transferencias federales etiquetadas a que se refiere el presente Presupuesto de Egresos, deberán actualizarse únicamente en lo conducente por el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y al Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Fondos de Participaciones Fiscales Federales, así como de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y fortalecimiento Municipal expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo publicar en la Gaceta Municipal y en la página electrónica del Municipio un extracto de las modificaciones a que se refiere este párrafo.

Los montos de Participaciones y Transferencias federales etiquetadas no se considerarán excedentes en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y se destinarán a los fines autorizados en las disposiciones legales y administrativas que le dan origen, y en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2024.

QUINTO: Aprobado en sesión de Cabildo de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés.